

# CONCEPTOS A TOMAR EN CUENTA

## El orden público e interés social

Son dos conceptos jurídicos indeterminados vinculados entre sí que se relacionan con el orden, la seguridad y la salubridad general y todas aquellas actividades que benefician a la sociedad. Las disposiciones de orden público están contenidas en los ordenamientos legales cuyo fin, inmediato y directo, es tutelar los derechos de la colectividad para evitarle alguna desventaja, o bien, para procurarle un beneficio; y por interés social se entiende que existe un hecho, situación o acto que reporta a la sociedad una ventaja o le evita un trastorno <CT. 256/2016, 1<sup>a</sup>. Sala SCJN, 11-01 2017>.

Se entiende que la suspensión es contraria al orden público y al interés social cuando se priva a la colectividad de un beneficio o se le causa un daño que de otro modo no resentiría.

Aunque en general el cumplimiento de las leyes es de orden público, estos requisitos deben analizarse en cada caso concreto, y para considerarlos no se requiere de prueba cuando son notorios <2<sup>a</sup>./J. 194/2009, 2<sup>a</sup>./J. 52/2002>.

Generalmente, los Tribunales han estimado que se atenta en contra del orden público o el interés social cuando se paraliza la acción del Estado, y con esto se evita que la población o un sector de esta reciba un servicio o una prestación, pero también se han dado supuestos en que el tema se resuelve con criterios jurídicos más formales; por ejemplo, en algún tiempo se consideró que la suspensión no podía impedir la continuación de un procedimiento judicial o administrativo porque la continuación de este era de orden público, aunque posteriormente el Máximo Tribunal aclaró que se podía conceder la suspensión en ciertos supuestos y con ciertas modalidades.

Aunque, por regla general, la calificación de estos conceptos corresponde al Tribunal en cada caso concreto. De acuerdo con las particularidades del asunto, la ley

establece algunos supuestos en que se presume la afectación a estos bienes, la cual es enunciativa <2<sup>a</sup>. LXX/2017 (10<sup>a</sup>).>. Si el caso queda comprendido en alguno de estos, cabría considerar si, por excepción, podría concederse la suspensión, si el Tribunal hiciera un ejercicio de ponderación y advirtiera que el perjuicio a la parte quejosa, de negarse la suspensión, sería superior al daño que podría resentir la sociedad de ejecutarse el acto, o si estimara que con la negativa de la medida suspensional se causaría mayor afectación al interés social.

Estos supuestos son:

<b>Continúe el funcionamiento de centros de vicio o de lenocinio, o de establecimientos de juegos con apuestas o sorteos.</b>	<b>Continúe la producción o el comercio de narcóticos.</b>	<b>Permita la consumación o continuación de delitos o de sus efectos.</b>
Afecte intereses de menores o incapaces o se les puede causar trastorno emocional o psíquico.	Impida el pago de alimentos.	Afecte la producción nacional.
Permita el alza de precios de artículos de primera necesidad o de consumo.	Impida el combate de epidemias graves o de invasión de enfermedades exóticas.	Impida la ejecución de campañas contra el alcoholismo y la drogadicción.
Se incumplan regulaciones o restricciones arancelarias a la exportación	Ingresen al país mercancías prohibidas o restringidas conforme al artículo 131 constitucional.	Impida o interrumpe la intervención, revocación, liquidación o quiebra de entidades financieras.

importación (salvo cuotas compensatorias).		
Impida actos urgentes en protección del público ahorrador para salvaguardar el sistema de pagos o su estabilidad.	Impida la continuación del procedimiento de extinción de dominio, salvo que se trate de un tercero ajeno.	Impida u obstaculice la utilización, aprovechamiento o explotación de los bienes de dominio directo.
<b>Se incumplan órdenes militares para la defensa del territorio, la independencia del país, la seguridad y la soberanía nacionales y el auxilio de la población civil.</b>		

**Referencia:**

*Villa Ramos, S. A. (s.f.). Disposiciones de orden público y cuestiones de interés social para la suspensión. Paréntesis Legal. Obtenido de: <https://parentesislegal.com/disposiciones-de-orden-publico-y-cuestiones-de-interes-social-para-la-suspension/>*